Marzo	Abril	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
23	12	–	11	10	–
24	13	–	13	11	–
25	14	–	14	14	–
28	15	–	17	15	–
29	18	–	18	16	–
30	19	–	19	17	–
–	20	–	20	18	–
–	21	–	21	21	–
–	22	–	24	22	–
–	25	–	25	23	–
–	26	–	26	24	–
–	27	–	27	25	–
–	28	–	30	28	–
–	29	–	31	29	–
–	–	–	–	30	–
12	20	6	20	21	1
Total días					80

c) Días medios

Mayo	Junio	Julio	Septiembre
2	1	1	1
3	2	4	2
4	3	5	5
5	6	6	6
6	7	7	7
9	8	8	8
10	9	11	9
11	10	12	12
12	13	13	13
13	14	14	14
16	15	15	15
17	16	18	16
18	17	19	19
19	20	20	20
20	21	21	21
23	22	22	22
24	23	26	–
25	24	27	–
26	27	28	–
27	28	29	–
30	29	–	–
31	30	–	–
22	22	20	16
Total días			80

d) Días bajos

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agost.	Sept.	Octub.	Nov.	Dic.
1	6	5	1	1	4	2	1	3	1	1	3
2	7	6	2	7	5	3	2	4	2	5	4
3	13	12	3	8	11	9	3	10	8	6	8
6	14	13	9	14	12	10	4	11	9	12	10
9	20	19	10	15	18	16	5	17	12	13	11
10	21	20	16	21	19	17	6	18	15	19	17
16	27	26	17	22	25	23	7	24	16	20	18
17	28	27	23	28	26	24	8	25	22	26	24
23	–	31	24	29	–	25	9	–	23	27	25
24	–	–	30	–	–	30	10	–	29	–	31
30	–	–	–	–	–	31	11	–	30	–	–
31	–	–	–	–	–	–	12	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	13	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	14	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	15	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	16	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	17	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	18	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	19	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	20	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	21	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	22	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	23	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	24	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	25	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	26	–	–	–	–

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agost.	Sept.	Octub.	Nov.	Dic.
–	–	–	–	–	–	–	27	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	28	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	29	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	30	–	–	–	–
–	–	–	–	–	–	–	31	–	–	–	–
12	8	9	10	9	8	11	31	8	11	9	10
Total días											136

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

18046 *ORDEN de 18 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 1988 por el que se modifican los niveles de complemento de destino y complementos específicos asignados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1987 al Profesorado de Enseñanzas Básicas, Medias, Artísticas, de Idiomas, Integradas y de Educación Especial.*

De conformidad con el Acuerdo por el que se modifican los niveles de complementos de destino y complementos específicos asignados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1987 al Profesorado de Enseñanzas Básicas, Medias, Artísticas, de Idiomas, Integradas y de Educación Especial, adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1988, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y para la Administraciones Públicas,

Este Ministerio dispone la publicación del mencionado Acuerdo que se incluye como anexo a la presente Orden.

Madrid, 18 de julio de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

ANEXO

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se modifican los niveles de complemento de destino y complementos específicos asignados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1987 al Profesorado de Enseñanzas Básicas, Medias, Artísticas, de Idiomas, Integradas y de Educación Especial

A propuesta conjunta de los Ministros de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, y a iniciativa del de Educación y Ciencia, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.–A partir de 1 de septiembre de 1988 los niveles de complemento de destino y los complementos específicos asignados al Profesorado de Enseñanzas Básicas, Medias, Artísticas, de Idiomas, Integradas y de Educación Especial, en el ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación y Ciencia, serán los siguientes:

A) NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO

	Grupos de clasificación de los Cuerpos, Escalas y plazas	Nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo en Centros docentes	
		Período 1 de septiembre de 1988 a 31 de agosto de 1989	A partir de 1 de septiembre de 1989
Cuerpos, Escalas y plazas de antigua proporcionalidad 10 y grado inicial 2.	A	26	26
Cuerpos, Escalas y plazas de antigua proporcionalidad 10 y grado inicial 1.	A	23	24
Cuerpos, Escalas y plazas de antigua proporcionalidad 8 y grado inicial 2 en Enseñanzas Medias, de Idiomas, Artísticas e Integradas	B	23	24
Cuerpos, Escalas y plazas de antigua proporcionalidad 8 y grado inicial 2 en Enseñanzas Básicas y Educación Especial	B	20	21

B) COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS

Organos de gobierno unipersonales

	Tipos de Centros	Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y similares. Cuantía anual - Pesetas	Centros de Educación Especial y de Enseñanzas Básicas. Cuantía anual - Pesetas
Director	A	463.140	379.524
Director	B	408.948	352.212
Director	C	379.524	263.040
Director	D	352.212	197.520
Director	E	-	118.896
Vicedirector	A	269.592	-
Vicedirector	B	263.040	-
Vicedirector	C	197.520	-
Vicedirector	D	171.312	-
Vicedirector	E	-	-
Jefe de Estudios.	A	269.592	171.312
Jefe de Estudios.	B	263.040	164.760
Jefe de Estudios.	C	197.520	164.760
Jefe de Estudios.	D	171.312	118.896
Jefe de Estudios.	E	171.312	-
Secretario	A	269.592	171.312
Secretario	B	263.040	164.760
Secretario	C	197.520	164.760
Secretario	D	171.312	118.896
Secretario	E	-	-

Otros complementos específicos

	Cuantía anual - Pesetas
Institutos de Bachillerato:	
Jefe de Seminario	79.584
Coordinador de Formación	79.584
Coordinador de Orientación Educativa y Profesional	79.584
Vicesecretario	46.824
Administrador del Instituto Nacional de Educación a Distancia	46.824
Conservatorios de Música, Escuela Superior de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto:	
Jefe de Seminario	79.584
Coordinador de Especialidad	79.584
Vicesecretario	46.824
Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:	
Coordinador de Especialidad	79.584
Jefe de Seminario	79.584
Vicesecretario	46.824
Centros de Enseñanzas Integradas:	
Jefe de Residencia	132.000
Jefe de Departamento del Instituto de Técnicas Educativas.	132.000
Jefe de Taller y Laboratorio en Centros con Esc. Univ.	132.000
Jefe de Taller y Laboratorio en Centros sin Esc. Univ.	79.584
Director de Residencia	79.584
Jefe de Sección de Enseñanzas	79.584
Jefe de Departamento	79.584
Escuela de Idiomas:	
Jefe de Departamento	79.584
Vicesecretario	46.824
Institutos de Formación Profesional:	
Jefe de División	79.584
Jefe de Departamento	79.584
Administrador de Centro tipo A	269.592
Administrador de Centro tipo B	263.040
Administrador de Centro tipo C	197.520
Coordinador de Educación y Empleo	79.584
Coordinador de Formación	79.584
Programas de Reforma de las Enseñanzas:	
Coordinador Técnico	408.948
Centro de Profesores:	
Director	408.948
Profesores Agregados de BUP, Profesores de FP y Profesores de EGB	73.032
Educación Compensatoria:	
Profesor de EGB y Maestro de Taller	73.032
Centros Públicos de Enseñanzas Básicas y Educación Especial:	
Coordinador de Formación	73.032
Responsable de Centros de menos de 3 unidades	73.032
Coordinador de Orientación Educativa	73.032
Coordinador de Educación Física	73.032
Servicio de Orientación Escolar y Vocacional:	
Orientador Escolar y Vocacional	171.312
Centro Nacional de Educación Básica a Distancia:	
Vicedirector	171.312
Colegios Rurales Agrupados:	
Director de Centro tipo D	197.520
Director de Centro tipo E	118.896
Jefe de Estudios y Secretario de Centros de tipo D	118.896
Profesores	73.032
Educación Permanente de Adultos:	
Profesor de EGB	73.032

El importe de los complementos específicos recogidos en este Acuerdo se incrementará en 60.000 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1989, cuando los puestos sean desempeñados por Catedráticos de BUP y asimilados.

Limitación de dotaciones y coste

El costo total de las dotaciones con derecho a complemento específico que se concedan para todos los cargos que se detallan en el presente Acuerdo no podrá exceder, salvo autorización expresa del Ministerio de Economía y Hacienda, de 4.400 millones de pesetas en cómputo anual.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, ningún funcionario podrá percibir más de un complemento específico, sin que proceda excepción alguna en la aplicación de esta norma.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

18047 *LEY 1/1988, de 7 de abril, de declaración de la zona litoral y boscosa de la costa sur, del término municipal de Ciutadella, comprendida entre el Arenal de Son Xoriguer y Cala Galdana, como Area Natural de Especial Interés.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Ordenación y Protección de Areas Naturales de Especial Interés establece la vía jurídica para la preservación de todos aquellos espacios que contengan valores geológicos, ecológicos o paisajísticos singulares.

Sin duda, una de las zonas más ricas de Menorca desde los puntos de vista anteriormente citados es la de la costa sur del término municipal de Ciutadella de Menorca, comprendida entre Cala Galdana y Son Xoriguer. Toda esta zona costera está formada por peñascos verticales de unos 40 metros de altura que se abren para formar las calas de Macarella, Macarelleta, Cala'n Turqueta, Es Talaier y Son Saura. Todas estas calas tienen una belleza excepcional y un gran valor botánico, ecológico y paisajístico.

En el arenal, que es largo y con dunas móviles, existen las típicas comunidades dunales; en los peñascos que cierran las calas, vegetación rupícola litoral y, al fondo y en los alrededores de las calas, bosques-pinares, encinares, acebuchales que protegen los campos de cultivo de la erosión eólica y de la causada por el agua de lluvia que se cuela con fuerza sobre el suelo.

Por otra parte, hay que considerar que la zona meridional de la isla, y de manera especial la correspondiente al término de Ciutadella, es la más pobre en bosques. Realmente, sólo en la zona entre Alparico y los